



Rawson (Ch), 09 de Abril de 2025.

DICTAMEN Nº 57/2025-CF.

**Ref.: Expediente Nº 42.502/2025-TC
Administración de Vialidad Provincial
Cuadro Modificadorio Nº 3 – Licitación Pública Nº 15/2022.**

Sr. Presidente:

Atento al pase efectuado a fojas 124 del presente Expediente, a fin de emitir Dictamen en el marco del Artículo Nº 32 de la Ley V – Nº 71, con respecto a la Modificación del proyecto y Ajuste de Precios relacionada con la Obra que tramita por Licitación Pública Nº 15/2022 con la Empresa CHOEL SRL, dicha modificación significa una erogación extra para el Estado Provincial de la suma total de \$ 41.340.757,17 (Pesos Cuarenta y Un Millones Trescientos Cuarenta Mil Setecientos Cincuenta y Siete Con Diecisiete Centavos).

Manifiesta la Empresa (fojas 114 ultima parte), que la falta de pago, implica lisa y llanamente la ruptura de la ecuación económica financiera provocada por la Administración y que conllevará la ruptura del contrato y a un enriquecimiento sin causa por parte de la Administración.

Tal como surge del Dictamen de fojas 140, el importe involucrado representa un 5,23% más con respecto al monto del contrato original, lo que no se ha demostrado en el presente Expediente por parte de la Empresa CHOEL SRL es lo siguiente: si ese porcentaje del 5,23% que dejarían de cobrar produce la ruptura de la ecuación económica financiera (no demostrable con la totalidad de los cifras de la obra en cuestión).

Tampoco surge del Expediente la existencia de la Previsión Presupuestaria que se asignaría a la pretendida modificación por la suma total de pesos involucrada.

En el presente Dictamen, no me expido, sobre la oportunidad, mérito y conveniencia del pretendido reconocimiento a la contratista, ni tampoco sobre las actuaciones técnicas propias que hacen a la misma, siendo responsabilidad exclusiva de las autoridades de la AVP, la aprobación de dicho reconocimiento.

Así Me Expido.